

61E-10E



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0934 -2017-A/MC 19 JUL. 2017

Comas, 06 JUL 2017

VISTO

La Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por Don **MARCOS ANTONIO FERNANDEZ IZQUIERDO** y Doña **JESICA ESTHER CHAVEZ GONZALES**, con el Expediente Administrativo N°16694-2017, de fecha 21 de abril del 2017 y el Acta de Audiencia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges Don **MARCOS ANTONIO FERNANDEZ IZQUIERDO** y Doña **JESICA ESTHER CHAVEZ GONZALES**, han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, conforme se advierte del contenido del Expediente de vistos, habiendo cumplido con todos los requisitos;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa Acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. La Municipalidad Distrital de Comas ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 315-2008-JUS/DNJ del 22 de setiembre del 2008 y renovada mediante Resolución Directoral N° 253-2013-JUS/DGJC del 26 de noviembre del 2013;

Que, los cónyuges Don **MARCOS ANTONIO FERNANDEZ IZQUIERDO** y **JESICA ESTHER CHAVEZ GONZALES**, en Audiencia Única del día 04 de julio del 2017 luego de haber cumplido con presentar la documentación correspondiente, han manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 315-2008-JUS/DNJ del 22 de setiembre del 2008 y renovada mediante Resolución Directoral N° 253-2013-JUS/DGJC del 26 de noviembre del 2013, y, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don **MARCOS ANTONIO FERNANDEZ IZQUIERDO** y Doña **JESICA ESTHER CHAVEZ GONZALES**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y fenecida la sociedad de Gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los **DOS (02)** meses de notificada la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MASR/JMCHQ/miga
DISTRIBUCIÓN:
AL CALDIA
SG CAJ
GH y CI
Interesados
SGT Dya
ARCHIVO



Municipalidad Distrital de Comas stamp and signature of Miguel Ángel Saldaña Reategui, Alcalde